



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-84638419- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-325-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/11 del IF-2019-84803924-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **516/20.-**

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (T° 120, F° 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Julio César Larocca (D.N.I. 4.435.060), Rodolfo Medica (D.N.I. 07.760.867), Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentín Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 30 de abril de 2019, y habiéndose, efectivamente, producido un desfasaje en las condiciones económicas y la inflación, previstas para los meses de mayo a agosto del corriente, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala a 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/9/19.



Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2019.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2019.

VIGENCIA

Tercera: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de septiembre del corriente año, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

ABSORCIÓN

Cuarta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Quinta: Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.



PAZ SOCIAL

Sexta: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Séptima: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Producción y Trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.







SOCAJA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
AMIGOS Y AFINES

SOCAJA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje
Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.
Convenio vigente desde el 01/05/2019 hasta el 30 de Abril de 2020

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
Artículo 32: Premio Asistenci p/mes	2489,14	p/mes	2713,16	p/mes	2937,19	p/mes	3061,64	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:								
Fallecimiento del Obrero	15998,33		17438,18		18878,03		19677,95	
Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	9805,42		10687,91		11570,40		12060,67	
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	4644,68		5062,70		5480,72		5712,96	

*** Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
Ayudante General	109,81	p/horas	119,69	p/horas	129,58	p/horas	135,07	p/horas
Colocador	111,80	p/horas	121,86	p/horas	131,92	p/horas	137,51	p/horas
Colocador Balanceador	111,80	p/horas	121,86	p/horas	131,92	p/horas	137,51	p/horas
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	113,13	p/horas	123,31	p/horas	133,49	p/horas	139,15	p/horas
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	120,05	p/horas	130,85	p/horas	141,66	p/horas	147,66	p/horas
Chofer	22629,41	p/mes	24666,06	p/mes	26702,70	p/mes	27834,17	p/mes
Sereno	21950,54	p/mes	23926,09	p/mes	25901,64	p/mes	26999,16	p/mes

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
Oficial Pulidor	113,13	p/horas	123,31	p/horas	133,49	p/horas	139,15	p/horas
Oficial Colocador de Bandas	113,13	p/horas	123,31	p/horas	133,49	p/horas	139,15	p/horas
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral	113,13	p/horas	123,31	p/horas	133,49	p/horas	139,15	p/horas
Oficial Vulcanizador	113,13	p/horas	123,31	p/horas	133,49	p/horas	139,15	p/horas
Medio Oficial	111,80	p/horas	121,86	p/horas	131,92	p/horas	137,51	p/horas
Ayudante General	109,81	p/horas	119,69	p/horas	129,58	p/horas	135,07	p/horas
Chofer	22629,41	p/mes	24666,06	p/mes	26702,70	p/mes	27834,17	p/mes
Sereno	21950,54	p/mes	23926,09	p/mes	25901,64	p/mes	26999,16	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
Oficial	120,15	p/horas	130,96	p/horas	141,78	p/horas	147,78	p/horas
Medio Oficial	111,80	p/horas	121,86	p/horas	131,92	p/horas	137,51	p/horas
Foguista	120,05	p/horas	130,85	p/horas	141,66	p/horas	147,66	p/horas

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado

Retenciones al trabajador: Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual

No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012

[Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur]

1- Ambas partes acuerdan un salario mínimo garantizado de \$ 25.400,- desde el 01-05-2019.

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 702-4719
Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.ospic-socaya.org.ar





SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeñas, Talleres de Recauchutaje
Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.
Convenio vigente desde el 01/05/2019 hasta el 30 de Abril de 2020

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

RAMA ARMADO DE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	2489,14	p/mes	2713,16	p/mes	2937,19	p/mes	3061,64	p/mes
Premio Puntualidad	746,74	p/mes	813,95	p/mes	881,15	p/mes	918,49	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:								
a) Fallecimiento del Obrero	15998,13		17437,96		18877,79		19677,70	
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	9805,42		10687,91		11570,40		12060,67	
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	4644,68		5062,70		5480,72		5712,96	

Los importes fijados en los incisos a, b, y c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
CATEGORIA 1	111,8	p/horas	121,86	p/horas	131,92	p/horas	137,51	p/horas
CATEGORIA 2	142,51	p/horas	155,34	p/horas	168,16	p/horas	175,29	p/horas
CATEGORIA 3	147,39	p/horas	160,66	p/horas	173,92	p/horas	181,29	p/horas
CATEGORIA 4	160,14	p/horas	174,55	p/horas	188,97	p/horas	196,97	p/horas
CATEGORIA 5	171,98	p/horas	187,46	p/horas	202,94	p/horas	211,54	p/horas
AYUDANTE GENERAL	109,81	p/horas	119,69	p/horas	129,58	p/horas	135,07	p/horas
SERENO	21950,54	p/mes	23926,09	p/mes	25901,64	p/mes	26999,16	p/mes

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	24074,41	p/mes	26241,11	p/mes	28407,80	p/mes	29611,52	p/mes
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	27802,85	p/mes	30305,11	p/mes	32807,36	p/mes	34197,51	p/mes
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	29447,95	p/mes	32098,27	p/mes	34748,58	p/mes	36220,98	p/mes
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	29447,95	p/mes	32098,27	p/mes	34748,58	p/mes	36220,98	p/mes
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	30920,35	p/mes	33703,18	p/mes	36486,01	p/mes	38032,03	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2019		01/05/2019		01/07/2019		01/09/2019	
			9%		9%		5%	
CATEGORIA 1	147,39	p/horas	160,66	p/horas	173,92	p/horas	181,29	p/horas
CATEGORIA 2	160,14	p/horas	174,55	p/horas	188,97	p/horas	196,97	p/horas
CATEGORIA 3	171,98	p/horas	187,46	p/horas	202,94	p/horas	211,54	p/horas

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado

Retenciones al trabajador: Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual

No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
Pclas. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Río negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlántico Sur)

1 - Ambas partes acuerdan un salario mínimo garantizado de \$ 25.400,- desde el 01-05-2019.

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 702-4719
Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.ospic-socaya.org.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 325-20 acu 516-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.